

**1.5.11.1. LEY Nº 548 DE 17 DE JULIO DE 2014, CÓDIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE[[1]](#footnote-1)**

**Artículo 12. (Principios).** Son principios de este Código:

Igualdad y no Discriminación. Por el cual las niñas, niños y adolescentes son libres e iguales con dignidad y derechos, y no serán discriminados por ninguna causa;

**Artículo 151. (Tipos de violencia en el sistema educativo).**

I. A efectos del presente Código, se consideran formas de violencia en el Sistema Educativo:

d) Discriminación en el Sistema Educativo. Conducta que consiste en toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual e identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, social y/o de salud, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o en situación de discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras, dentro del sistema educativo;

e) Violencia en Razón de Género. Todo acto de violencia basado en la pertenencia a identidad de género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para cualquier miembro de la comunidad educativa;

1. Anexo BOL/DIGU/E/26 Para ver la norma in extenso, también puede utilizar el siguiente link <http://www.unicef.org/bolivia/legislation_28729.htm> [↑](#footnote-ref-1)